



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00266-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Se INADMITE POR SEGUNDA VEZ la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por JUAN SANTIAGO RUÍZ CORREA frente a ÁNGELA MARÍA OSORIO MARTÍNEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

DARÁ cumplimiento al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, con respecto al poder, que, si bien en el mismo se indican las direcciones de correo electrónico del poderdante y apoderado, no aparece la prueba de que el señor JUAN SANTIAGO RUÍZ CORREA lo confirió mediante mensaje de datos; de lo contrario, se efectuará la presentación personal del mismo, de conformidad al artículo 74 del Código General del Proceso.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>  
JUEZ

(P)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 85 Fijado hoy, 28 de octubre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p><b>PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO</b> Secretaria</p>
---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”